

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
11001 4003 013 2020 00796

Reunidas las exigencias formales y conforme a lo establecido en el art. 488 del C. G. P., el despacho dispone:

Declarar abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de **JOSE ALFONZO SALINAS CORTEZ** (QEPD).

Se reconoce a **DIANA AUDREY SALINAS SIERRA** como heredera del causante. Se ordena la notificación de **HAYDI SALINAS SIERRA** y **URIEL SALINAS SIERRA** (artículo 8° del Decreto 806 de 2020), La parte demandante manifieste si la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, informe la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

Cítense y emplácense a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de **JOSE ALFONZO SALINAS CORTEZ (QEPD)**. Emplácense de conformidad con lo señalado en el artículo 490 *ibídem*.

Por secretaría insértense los datos del emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas (artículo 108 y 10° del Decreto 806 de 2020).

A la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales se le oficiará en su momento procesal oportuno.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código General del Proceso, se decreta:

- El embargo del inmueble identificado con folio de matrícula 156-61723, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. Una vez se acredite el registro del embargo se dispondrá lo concerniente al secuestro.

Se reconoce personería a la abogada **MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE** como apoderada judicial de los interesados en la sucesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el</p> <p>ESTADO No. <u> 11 </u> Hoy <u> 25-02-2021 </u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
--